



DSI / Doctrina y jurisprudencia

JULIO 2025

Doctrina y jurisprudencia de interés jurídico notarial seleccionada de las revistas suscriptas por la Biblioteca Jurídica Central "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" y de los sitios webs relacionados.

Fuentes: Periódicos La Ley y El Derecho, newsletters digitales El Dial Express, Microjuris y Diario Judicial, revista semanal Jurisprudencia Argentina, Errepar y Rubinzal Culzoni. Sitios webs institucionales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y Centro de Información Judicial (CIJ)

DOCTRINA

BIOÉTICA

Hooft, Pedro. Presentación. SJA 27/06/2025 , 1 • JA 2025-II. TR LALEY AR/DOC/959/2025

Kottow, Miguel. La bioética en busca de sextante y brújula
SJA 27/06/2025 , 2. JA 2025-II. TR LALEY AR/DOC/960/2025.

Sumario: I. Fundamentación en derechos humanos.— II. Bioética: teoría y práctica.— III. El abandono de la ética médica.— IV. Bioética desquiciada.— V. De la bioética sin normativa al derecho.— VI. Relación entre bioética y bioderecho.— VII. Propuestas de desarrollo del bioderecho.— VIII. Discusión.— IX. Conclusión.— X. Referencias.

CADUCIDAD DE HIPOTECA

Alberdi Imas, Luana. Comentario a fallo Sgueiz: Conflicto ante la eficacia temporal en relación al plazo de caducidad de la registración de las hipotecas. En: Novedades bibliográficas nº 312. JULIO Suplemento especial Hipoteca. Biblioteca. Registro de la Propiedad. Provincia de Buenos Aires
<https://www.rpba.gob.ar/biblioteca/novedades/anio27/312%20Suplemento%20especial.pdf>

CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS + PLANIFICACIÓN SUCESORIA

Rojo Vivot, Rómulo. La cesión de derechos hereditarios como instrumento de planificación sucesoria. LA LEY 23/07/2025, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1481/2025. Sumario: I. Introducción. — II. Objeto del contrato de cesión de derechos hereditarios. — III. Legitimación y oportunidad. — IV. Forma de la cesión de derechos hereditarios. — V. Momento a partir del cual la cesión produce efectos. Oponibilidad. — VI. Contenido patrimonial del derecho transmitido. Extensión y exclusiones. — VII. Garantía por evicción. — VIII. Obligaciones del cesionario por las deudas y cargas de la sucesión. — IX. Consideración final.



CONTRATOS INTELIGENTES + INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Rodrigo, Juan Manuel. La inteligencia artificial: su impacto en los Smart contracts y en la protección de datos. RCCyC 2025 (junio), TR LALEY AR/DOC/1050/2025. Sumario: I. Introducción. Planteo del problema.— II. Desarrollo.— III. Conclusión.— IV. Referencias bibliográficas complementarias.

CRIPTOMONEDAS + ESTAFA VIRTUAL

Primera devolución cripto. Diario judicial, 30 de Junio de 2025. Una fiscalía logró incautar criptomonedas compradas con el dinero sustraído a una víctima de una estafa bancaria. Gracias a ese procedimiento se pudo posteriormente devolver con éxito los activos a una wallet del denunciante. <https://www.diariojudicial.com/news-100952-primera-devolucion-cripto>

DERECHO DE RECOMPENSA + REGIMEN DE COMUNIDAD DE BIENES + BIENES GANANCIALES

Roveda, Eduardo G.; Massano, María Alejandra; Violini, Julián M. Utilidades y derecho de recompensa en el régimen de comunidad de gananciales. LA LEY 21/07/2025. Cita: TR LALEY AR/DOC/1478/2025 Sumario: I. Introducción. — II. Concepto de utilidad. — III. El derecho al dividendo y la capitalización de utilidades. Recompensas. — IV. Conclusiones.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO + INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Dreyzin de Klor, Adriana. Derecho Internacional Privado e Inteligencia Artificial - Un diálogo necesario para el Siglo XXI. Cita: RC 24/7/2025. D 425/2025. Sumario: I. Consideraciones previas. II. ¿Existe conexión entre el Derecho Internacional Privado y la Inteligencia Artificial? III. ¿Es importante vincular ambos temas? IV. ¿Por qué debemos abordar estas cuestiones? V. Cuáles son a nuestro entender los aspectos jurídicos más relevantes? VI. ¿Ejemplificamos? VII. A modo de conclusiones.

DONACIONES + FUNCIÓN NOTARIAL + DERECHO REGISTRAL

Orelle, José MR. El contrato de donación en el Código Civil y Comercial de la Nación. LA LEY 13/05/2025, 1. ADLA 2025-7 , 127. Cita: TR LALEY AR/DOC/1083/2025. Sumario: I. Introducción: perspectiva adoptada para el desarrollo del presente trabajo.— II. Primera parte. Conjunto de factores que inciden en el ejercicio profesional de los actos de donación.—III. Segunda parte. Cómo ha impactado la realidad social de esta clase de actos en las regulaciones jurídicas.— IV. Tercera parte. El contrato de donación hoy en la práctica notarial y registral.— V. Cuarta parte. Rol de los operadores y la conveniencia de generar una estructura preventiva y con mejoras metodológicas.— VI. Quinta parte. Conclusiones.



FIDEICOMISO + NEGOCIO JURÍDICO + NEGOCIO JURÍDICO INDIRECTO

Negri, Nicolás J. El negocio indirecto, el negocio fiduciario y el fideicomiso. LA LEY 14/07/2025, 1. TR LALEY AR/DOC/1722/2025. I. Negocio indirecto. — II. Jornadas Nacionales y recepción legal en el Código Civil y Comercial. — III. Razones de su ubicación en el capítulo sobre la "Ineficacia de los actos jurídicos". — IV. Negocio fiduciario. — V. Origen del negocio fiduciario. — VI. Naturaleza jurídica. La teoría del "doble efecto". — VII. Desarrollo de las ideas. — VIII. Comparación con el instituto del fideicomiso. — IX. Concepto de fideicomiso como negocio jurídico. — X. Semejanzas y diferencias con el "negocio fiduciario". — XI. Epílogo.

FIDEICOMISO + REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Ries, Centeno Felipe. La revocación del contrato de Fideicomiso. Una laguna tan profunda como peligrosa. El Dial, 11/07/2025. Citar: elDial.com – DC3663. El artículo 1.697 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone que el contrato de Fideicomiso se extingue por ...b) la revocación del fiduciante, si se ha reservado expresamente esa facultad. Es decir, si el contrato no dice que es revocable, se lo considera irrevocable.

FIRMA ELECTRONICA + FIRMA OLOGRAFA

Berretta, Daiana. Firma electrónica y sus elementos claves. En: Portal Thomson Reuters TR La Ley, 11/7/2025.

[http://www.laley.thomsonreuters.com/nota/10453?
utm_campaign=AR-UNIFICADO-GEN-](http://www.laley.thomsonreuters.com/nota/10453?utm_campaign=AR-UNIFICADO-GEN-20250714&utm_medium=email&utm_source=Eloqua)

[20250714&utm_medium=email&utm_source=Eloqua](http://www.laley.thomsonreuters.com/nota/10453?utm_campaign=AR-UNIFICADO-GEN-20250714&utm_medium=email&utm_source=Eloqua) Comentario al fallo CNCom, Sala E, 3/7/2025. Garantizar SGR c Onda Pets SA s ejecutivo

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + CONSENTIMIENTO INFORMADO + TECNICA JURIDICA

Autorizar al abogado para el uso de IA. Diario judicial, 27 de Junio de 2025. El Colegio de Abogados de Rosario presentó un modelo consentimiento informado para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa en el ejercicio profesional. Qué dice el documento. [Adjunta modelo]. <https://www.diariojudicial.com/news-100935-autorizar-al-abogado-para-el-uso-de-ia>

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD

Lafferriere, Jorge Nicolás. Inteligencia artificial: reflexiones sobre los principios éticos en juego. El Derecho - Diario, Tomo 312. 04-07-2025. Cita Digital: ED-VI-CCXVI-599. 1. Introducción. 2. ¿Cuál dignidad? 3. Cuatro proyecciones de la dignidad humana en relación a la IA. 4. El bien común y sus exigencias



JUICIO DE ÁRBITROS

Caivano, Roque J. El inicio del arbitraje y sus efectos. LA LEY 04/07/2025 , 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1637/2025. I. El inicio del arbitraje. — II. Efectos. — III. Conclusiones.

LEGITIMACIÓN ACTIVA + HEREDERO FORZOSO

Ferrer, Francisco Alberto Magin. La falta manifiesta de legitimación activa del heredero/a presuntivo/a para impugnar actos de disposición de su futuro causante. RC 433/2025. 28/07/2025. Comentario al fallo [B. C., M. V. vs. L., E. H. y otros s. Medidas precautorias](#) /// CNCiv. Sala K; 09/06/2025; [Rubinzal Online](#); RC J 7330/25

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + BIENES PROPIOS + BIENES GANANCIALES + SOCIEDADES COMERCIALES

Medina, Graciela. La frontera desdibujada entre lo societario y lo ganancial - Una crítica al fallo 'P., S. E. vs. M., G.' RC, 07/07/2025. Cita: 361/2025. A partir de lo resuelto por la Sala E, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en la causa "P., S. E. vs. M., G. s. Liquidación del régimen de comunidad de bienes", en la que se indaga sobre la naturaleza ganancial o propia de participaciones societarias y utilidades no distribuidas en la etapa de liquidación del régimen patrimonial de comunidad de bienes, la autora, con visión crítica, analiza la resolución, que prioriza una visión formalista y patrimonialista que vulnera los principios distributivos y de solidaridad que informan al Derecho de Familia. Sumario: 1. Introducción. 2. El razonamiento del fallo: Sumario y objeciones. 3. Valor económico real vs. Ficción societaria. 4. Falta de tutela efectiva al cónyuge no socio. 5. La doctrina en debate: El aporte de Fiorella Zucarelli. 6. Conclusiones.

NULIDAD DE TESTAMENTO + CAPACIDAD

Capparelli, Julio C. Nulidad de testamento por grave alteración mental. El Derecho - Diario, Tomo 312. 02-07-2025. Cita Digital: ED-VI-CCXV-968. I. Introducción. — II. Los hechos narrados por la parte actora. — III. El agravio de la parte demandada. — IV. La ley aplicable. — V. Acreditación de la falta de aptitud mental de la testadora. — VI. Los testigos. — VII. Las pericias. — VIII. Conclusión de la sentencia de Cámara.

OPERACIONES BURSÁTILES + TÍTULOS DE CRÉDITO + PACTO DE RETROVENTA

Gayol, Pablo. El Contrato de Pase Funcionamiento, claves y mitos. DFT 2025 (julio), 1. TR LALEY AR/DOC/1095/2025. I. Introducción. — II. Definición de Pase y Mecánica.— III. El Precio al Contado es inferior al valor de mercado de los Valores Negociables para mantener el equilibrio entre el riesgo asumido por las Partes.— IV. El Precio a Término no es el precio de un futuro sobre los Valores Negociables porque toma como base el Precio al Contado.— V. El Pase no involucra un pacto de reventa o de retroventa en sentido estricto.— VI. El Pase no es la yuxtaposición de dos operaciones sino una operación compleja.— VII. Fin



PROPIEDAD HORIZONTAL + PARTES COMUNES + ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO

Fernández, Hilda E. Propiedad horizontal común. Uso exclusivo de partes comunes y facultades del administrador. JACBA 2025 (junio). JA 2025-II. IMP - Práctica Profesional 2025-CXCVIII, 73. Cita: TR LALEY AR/DOC/1211/2025. Comentario al fallo CCiv. y Com. 8a Nom., Córdoba. - Consorcio de Propietarios del Edificio Saint Michel c. Saint Michel SA y otros s/ ordinario — otros, 17/12/2024.

SHARENTING – SOBREEXPOSICION DE HIJOS(SAIJ)

Longo, Patricio Octavio. El caso 'Hilario': Un fallo sobre 'sharenting' que tutela eficazmente derechos fundamentales de NNA. RC 21/7/2025. Cita: 379/2025. Encabezado: El autor analiza el denominado caso "Hilario" sobre "sharenting", y a partir de la decisión judicial, se refiere a los alcances y a las consecuencias que dicha práctica puede tener para los NNA. Sumario: I. Introducción. II. Los hechos del caso. III. La resolución del caso. IV. Aspectos para destacar de la decisión. V. Los riesgos del "sharenting". VI. La solución legislativa. VII. Ideas de cierre. Comenta fallo Hilario.

SOCIEDAD ANÓNIMA + DEPORTES

Barbieri, Pablo C. Las Sociedades Anónimas Deportivas y el «no debate». 03-07-2025 MJ-DOC-18335-AR. Sumario: I. Antecedentes. II. Breve recorrido. III. ¿Debate? IV. Breve colofón.

SOCIEDADES COMERCIALES + REUNIONES POR VIDEOCONFERENCIA

Cracogna, Dante. Las reuniones a distancia de los órganos sociales colegiados de las personas jurídicas privadas. LA LEY 02/07/2025, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1614/2025. I. Propósito. — II. Introducción. — III. Régimen general. — IV. Régímenes especiales. — V. Conclusiones.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA + SUCESIÓN AB INTESATO + EXCLUSIÓN HEREDITARIA + CÓNYUGE SUPERSTITE + SEPARACIÓN DE HECHO

Rodríguez Saiach, Luis A. La causa Sarlo y la separación de hecho como causa de exclusión de la vocación hereditaria. El Dial, 07/07/2025. Citar: elDial.com – DC365E. Es de toda evidencia que la decisión de la Sala E de la Cámara Nacional en lo Civil es, procesalmente, correcta. Ello, por cuanto el proceso sucesorio, voluntario y extra contencioso no es el ámbito para decidir, sin prueba ni debate, una cuestión de fondo –exclusión del cónyuge supérstite– y menos, agrego por considerar la separación como un hecho notorio. Probado el elemento objetivo de la separación (no se necesita esforzarse mucho, pues debe haber muchas pruebas), la prueba del elemento subjetivo debe recaer sobre el cónyuge supérstite que pretende seguir unido. Entiendo que aquí juega la carga interactiva de la prueba (artículos 710 y 1735 del CCCN). El que está en mejores condiciones de acreditar este hecho es el que pretende no estar



subjetivamente separado. Pues puede tener cartas, comunicaciones en las redes sociales u otros elementos que acrediten lo que está afirmando. No se puede caer en una mera aplicación mecánica de principios que, muchas veces, no se llevan bien con la realidad.

SUCESIONES + COMPETENCIA + JURISDICCIÓN INTERNACIONAL

Dreyzin de Klor, Adriana. Jurisdicción internacional en sucesiones: Competencia y foro de necesidad. Un caso testigo: Bienes en el exterior y jurisdicción argentina. RC, 02/07/2025. Cita: 354/2025. A partir de lo resuelto por la Sala M de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en la causa "Weissmann, Hugo Fernando y otro s. Sucesión ab-Intestato", la autora resalta la correcta interpretación que hicieron los magistrados de la articulación de las normas de Derecho Internacional Privado del Código Civil y Comercial, resolviendo la cuestión planteada a través de las normas pertinentes de sucesión internacional sin dejar de tener en cuenta la norma invocada por los herederos referida al estado de necesidad.

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + DERECHOS PERSONALISIMOS

Di Chiazza, Iván G. Pastore, José Ignacio. La constitucionalización de los derechos digitales. RC 432/2025. 30/07/2025. Sumario: I. Introducción. II. ¿Qué son los derechos digitales? Una nueva frontera. III. Constitucionalismo digital - Arquitectura de principios para un entorno transformado. IV. Nueva generación de derechos: Habilitadores democráticos. IV.1. Los derechos digitales como extensiones de los derechos humanos existentes. IV.2. Los derechos digitales como nueva generación de derechos fundamentales. V. La balanza constitucional con ventajas y retos. V.1. Garantía de protecciones fundamentales en la esfera digital. V.2. Abordar las brechas digitales y promover el acceso universal. V.3. Salvaguarda contra riesgos tecnológicos emergentes. V.4. Fortalecimiento de la participación democrática y la gobernanza. VI. Argumentos contra la constitucionalización y enfoques alternativos. VI.1. El desafío de la obsolescencia tecnológica en los textos constitucionales. VI.2. La suficiencia de los marcos legislativos y de derecho blando. VII. España: Un enfoque pionero. VIII. Santa Fe en la encrucijada histórica y el liderazgo ineludible en la era digital. IX. De la promesa a la garantía efectiva (Derechos operativos vs. programáticos). X. Hacia una Constitución con capítulo propio y contenido estructural. XI. La oportunidad de Santa Fe: Forjar la ciudadanía digital del mañana.

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES + INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Borrelli, Julián C. Acerca de las nuevas tecnologías, su impacto en la protección de datos personales y la ausencia de necesidad de nueva normativa imperativa. DFT 2025 (julio), 3. TR LALEY AR/DOC/1096/2025. I. Preludio. — II. Situación regulatoria en la Argentina. — III. Valoración.

VICIOS DE LA VOLUNTAD

Borda, Alejandro. El error como vicio del consentimiento ¿Es justificable su regulación en el Código Civil y Comercial de la Nación?.



LA LEY 11/07/2025, 1. TR LALEY AR/DOC/1720/2025. I. Introducción. — II. El error como vicio del consentimiento. — III. El error de derecho. — IV. El error de hecho. — V. Error esencial y error accidental. — VI. Error excusable e inexcusable. — VII. Crítica general de la teoría del error. —VIII. Crítica a los supuestos normativos de error esencial. — IX. El error reconocible. — X. El error de expresión, cálculo o "de pluma". — XI. La subsistencia del acto. — XII. La declaración hecha con espíritu de broma. — XIII. Conclusiones.

VIOLENCIA DE GENERO + VIOLENCIA DIGITAL + INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Vaninetti, Hugo Alfredo. Violencia de género digital, deepfake e inteligencia artificial. SJA 04/07/2025, 1. JA 2025-III. TR LALEY AR/DOC/1029/2025. Sumario: I. Introducción.— II. El derecho a la imagen frente al desafío de la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías.— III. Deepfake, inteligencia artificial y violencia de género digital.— IV. Informe de la Unesco "Violencia de género facilitada por la tecnología en la era de inteligencia artificial generativa".— V. Regulación de la inteligencia artificial, imágenes y deepfake.— VI. El Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial de Europa. — VII. Ley de Servicios Digitales de la Unión Europea.— VIII. Directiva (Unión Europea) 2024/1385 sobre la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres y la violencia doméstica.— IX. EE. UU.— X. California.— XI. Texas.— XII. Ley de deepfake: Reino Unido.— XIII. China.— XIV. Argentina.— XV. Palabras finales. Medidas para prevenir el uso de deepfake en la violencia de género.

VIOLENCIA OBSTETRICA

Tagliani, María Soledad. Violencia obstétrica: Otro pronunciamiento internacional contra la Argentina Cita: 387/2025. RC 22/07/2025. Sumario: I. Introducción. II. El caso. II.1. Valoraciones del Comité. III. Consideraciones sobre el consentimiento informado. IV. Incidencia de la relación desigual de poder. V. Reparación Integral. VI. Palabras de cierre.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Dictamen del 05/03/2025, CEDAW/C/90/D/164/2021.

VIVIENDA FAMILIAR + PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA

Delgado Solís, Erika. Seba, Sonia C. Equilibrio, consolidación y desafíos en vivienda familiar. RDF 120, 133. Cita: TR LALEY AR/DOC/1264/2025. I. Palabras preliminares.— II. Principios sobre la vivienda digna como un derecho humano.—III. Regulación de la figura de la vivienda en el Cód. Civilización. y Com.— IV. Breves palabras de cierre.

JURISPRUDENCIA

ADULTOS MAYORES + REINTEGRO DEL INMUEBLE

CapelCivyCom Sala II, Morón, Buenos Aires; 14/05/2025. R. C. vs. P. R. M. y otros s. Desalojo falta de pago. www.scba.gov.ar

Si se tiene en cuenta las circunstancias del caso, entre ellas, la edad de la actora

_____ Calle 13 no. 770, PB – (B1900TLG) La Plata - ☎ + 54 0221 412 1842 _____

✉ biblioteca@colescba.org.ar



(más de 90 años), como así también la escasa gravedad de las consecuencias que podría producir la efectivización de la medida de desocupación inmediata del inmueble por falta de pago y vencimiento del plazo (los demandados se encuentran en rebeldía), y acudiendo a la directiva de ajustes razonables del procedimiento indicados en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 27360), el hecho de brindar una caución real podría seguir dilatando el avance de la cuestión y -además- generarle una exigencia desmedida e incluso frustratoria del acceso a la justicia, por lo que se resuelve que es suficiente con la caución juratoria, que se entiende prestada con el escrito mediante el cual se solicitó la medida.

CADUCIDAD DE HIPOTECA

Cámara 1ª de Apelación en lo Civil y Comercial de La Plata, sala II, 2/7/2024. Sgheiz, María del Carmen s/ cancelación de hipoteca. -- EN: Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar Comenta Alberdi Imas, Luana.

CONCURSO PREVENTIVO + CUOTA SOCIAL + MONEDA EXTRANJERA

CNCOM – SALA A. 16/05/2025. 15450/2021. "Curtiembres Fonseca s/ concurso preventivo". El Dial, 11/07/2025. Citar: elDial.com – AAE9EE. Apela la sociedad extranjera acreedora el decreto que rechazó el pedido de que, respecto de los acreedores extranjeros, las cuotas concordatarias sean abonadas mediante transferencias a cuentas bancarias abiertas en el extranjero.

DERECHOS INDIVIDUALES + JURISPRUDENCIA VINCULANTE

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Secretaría de Jurisprudencia. Dignidad humana. Junio, 2025. <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/notas/nota/215/documento>

FIRMA ELECTRONICA + FIRMA OLOGRAFA

Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala E(CNCom)(SalaE). Fecha: 03/07/2025 . Partes: Garantizar S.G.R. c. Onda Pets S.A. s/ ejecutivo. Publicado en: La Ley Online; Cita: TR LALEY AR/JUR/85752/2025. Sumarios: 1 . La intimación de pago en una ejecución promovida por una sociedad de garantía recíproca contra su deudora debe ordenarse, pues la ausencia de firma ológrafa en el contrato de garantía recíproca fue válidamente suplida por la utilización de firma electrónica conforme a la normativa específica, lo que otorga al instrumento la calidad de título ejecutivo (Reseña generada con IA).

LEGITIMACIÓN ACTIVA + HEREDERO FORZOSO

B. C., M. V. vs. L., E. H. y otros s. Medidas precautorias. CNCiv. Sala K; 09/06/2025; Rubinza Online /// RC J 7330/25. Con comentario de Ferrer.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + BIENES PROPIOS + BIENES GANANCIALES + SOCIEDADES COMERCIALES



P., S. E. vs. M., G. s. Liquidación del régimen de comunidad de bienes CNCiv. Sala E; 24/11/2022; Rubinzal Online; Rubinzal Culzoni 7/7/2025. RJ 6321/25. Anotado por Graciela Medina. Sumarios de la sentencia

Divorcio y separación personal - Liquidación de la sociedad conyugal -Frutos civiles de carácter ganancial - Dividendos de una sociedadcomercial. En el marco de un proceso de liquidación del régimen de comunidad de bienes, en el que la actora reclama se considere como patrimonio ganancial el incremento patrimonial de la participación del demandado en una sociedad de responsabilidad limitada, se tiene presente para resolver que la titularidad de las cuotas sociales es de origen propio del accionado por haberlas adquirido antes de contraer matrimonio. De ello, se desprende que, según la Ley 19550, es a partir del cobro de dividendos en efectivo que se distribuyen utilidades líquidas entre los accionistas y en caso de no repartirse, conforman capital que pertenece a la sociedad y no a sus miembros. En este sentido, las utilidades sin distribuir y los resultados no asignados, conforman bienes que no ingresan al patrimonio del socio. Es decir, que los dividendos son frutos que son adquiridos por el accionista a partir de su distribución por la asamblea y sólo entonces se incorporan al patrimonio como bien ganancial. En este sentido, se aclara que no existe un derecho del accionista al reparto periódico de dividendos, por lo que el cónyuge del socio no podría tener un mejor derecho frente a la sociedad que el propio accionista. El dividendo como fruto civil ganancial se configura con la resolución de la asamblea que resuelve la distribución y no antes.

NULIDAD DE TESTAMENTO + CAPACIDAD

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala F. 20-12-2024. K., V. L. c. M., A. s/impugnación/nulidad de testamento. El Derecho - Diario, Tomo 312. Cita Digital: ED-VI-CCXV-974. El testador debe obrar con intención, discernimiento y libertad, es decir, con los elementos de la voluntad jurídica sin los cuales los hechos "no producen obligación alguna", siendo la capacidad intelectual corriente la propia de una persona normal (estándar) que le permita comprender lo que hace y advertir las consecuencias previsibles de sus acciones.

OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

SCJ, Buenos Aires; 20/05/2025; Voliakovsky, Reinaldo César y otro vs. Sancibieri, Susana Luisa s.Ejecución de sentencia.
www.scba.gov.ar

PROPIEDAD HORIZONTAL + MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

CNCiv. Sala J. 19/06/2025. Andriani, Carmen vs. Consorcio de Propietarios Bolivia 117/19/21 s. Modificación del reglamento de copropiedad. Rubinzal Online. RC J 6303/25. Pretendida la modificación del reglamento de copropiedad por parte de los accionantes en su carácter de propietarios de una unidad del edificio (ubicada en su planta baja y que corresponde con el local comercial del mismo), se revoca parcialmente la sentencia que rechazó tal pretensión.



SHARENTING – SOBREEXPOSICION DE HIJOS(SAIJ)

P. N. M. vs. C. M. T. s. Medida cautelar /// Juzg. Civ. en Fam. y Suc., Monteros, Tucumán; 01/07/2025; Rubinzal Online 21/7/2025; RC J 7027/25. Comenta Tagliani María Soledad.

SOCIEDADES COMERCIALES + ARBITRAJE COMERCIAL

Manóvil, Rafael M. Arbitraje societario (en homenaje a los 100 años cumplidos por don Jaime L. Anaya). El Derecho - Diario, Homenaje al Profesor Jaime Luis Anaya - Edición especial. 15-07-2025. Cita Digital: ED-VI-CCXX-696. I. Antecedentes. – II. El progreso del arbitraje en general y cuestiones no resueltas. – III. La especial naturaleza de la sociedad y las particularidades del arbitraje societario. – IV. Cuestiones que pueden resolverse por medio del arbitraje. (i) Cuestiones sobre la validez e interpretación de cláusulas contractuales o estatutarias y sobre su ajuste a las normas de la ley. (ii) Impugnación de decisiones de asambleas. Ejercicio del derecho de voto en situaciones de conflicto de intereses. (iii) Acciones de responsabilidad contra funcionarios sociales y socios. (iv) Operaciones de reestructuración societaria. (v) La inoponibilidad de la personalidad jurídica de una sociedad. (vi) Los pactos de socios y convenios de accionistas. (vii) La sociedad de objeto o actividad ilícita. – V. Conclusión.

Rojas, Jorge A. Arbitraje societario: arbitrabilidad subjetiva. El Derecho - Diario, Homenaje al Profesor Jaime Luis Anaya - Edición especial. 15-07-2025. Cita Digital: ED-VI-CCXX-698. 1. Introducción. – 2. Una nueva realidad. – 3. La cuestión de la arbitrabilidad. – 4. El impacto de terceros. – 5. Efectos hacia el Tribunal arbitral. – 6. A modo de conclusión.

SUCESIONES + PETICIÓN DE HERENCIA + ACREEDORES DE LA SUCESIÓN + COMPETENCIA

CÁMARA SEGUNDA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PLATA (Buenos Aires) – SALA SEGUNDA – 26/06/2025. Expte. N° 140194 – “G P L N c/ T E V y G R A s/ petición de herencia”. El Dial, 15/07/2025. Citar: elDial.com – AAEA01. Acción de petición de herencia. ACCIÓN SUBROGATORIA ejercida por los ACREEDORES DEL HEREDERO. Se confirma que se le atribuye competencia al juez del sucesorio. Se revoca el decisorio de grado que dispuso que la petición trámite en un proceso principal.

SUCESIONES + COMPETENCIA POR EL TERRITORIO

CNCiv. Sala M; 13/05/2025. Weissmann, Hugo Fernando y otro s. Sucesión ab intestato. Rubinzal Online. RC J 6260/25. El art. 2643, Código Civil y Comercial, establece que son competentes para entender en la sucesión por causa de muerte, los jueces del último domicilio del causante o los del lugar de situación de los bienes inmuebles en el país respecto de éstos. En el caso, dado que no se encuentra controvertido que el último domicilio de la causante se hallaba en Israel, que no existen bienes inmuebles de su titularidad en la República Argentina, ni se configura ningún otro supuesto que habilite la competencia de los tribunales nacionales, se confirma la decisión apelada según la cual el juzgado interviniente se declaró incompetente. Si bien los apelantes esgrimen que el único bien que poseía la causante es un crédito nacido en la República Argentina en



virtud de la sentencia basada en un beneficio de pensión obtenido también en nuestro país, lo cierto es que ello no habilita el foro de necesidad invocado, ya que no existe en el caso un vacío jurisdiccional por la ausencia de tribunales extranjeros en los cuales accionar, como así tampoco se presenta que dicha posibilidad sea muy remota o gravosa.

**SUCESION TESTAMENTARIA + SUCESION AB INTESTATO +
EXCLUSION HEREDITARIA + CONYUGE SUPERSTITE +
SEPARACION DE HECHO**

CNCIV – SALA E – 26/06/2025. Expte. N° 2537/2025 – “S S, B E s/sucesión testamentaria / ab intestato”. El Dial, 01/07/2025. Citar: elDial.com – AAE991. Excónyuge apela la sentencia de grado que decidió excluir como heredero de la causante. Causante y actor separados de hecho sin voluntad de unirse hace más de 10 años. Derecho de defensa vulnerado. Corresponde que las actuaciones pasen al Juez que siga en turno para que continúe con el conocimiento de la causa. Se revoca la resolución apelada.

**SUCESION TESTAMENTARIA + SUCESION AB INTESTATO +
EXCLUSION HEREDITARIA + CONYUGE SUPÉRSTITE +
VIOLENCIA DE GÉNERO**

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá – 9/6/2025. A. M. A. s/ Sucesión ab intestato s/Incidente de exclusión hereditaria conyugal. Se excluye a la cónyuge supérstite de la sucesión del causante por haberse acreditado una separación de hecho sin voluntad de unirse, consolidada a partir de una orden judicial de exclusión del hogar, sin que se haya probado una reconciliación. El cese de la convivencia derivado de una decisión judicial de exclusión del hogar, fundado en una relación altamente conflictiva y en denuncias por violencia, configura una separación de hecho sin voluntad de unirse a los efectos de la exclusión hereditaria prevista en el art. 2437 del CCyC. MICROJURIS.

<https://aldiaargentina.microjuris.com/2025/07/02/actualidad-exclusion-de-la-conyuge-superstite-de-la-sucesion-al-acreditarse-la-separacion-de-hecho-sin-voluntad-de-unirse-teniendo-con-sustento-en-la-orden-judicial-de-exclusion-del-hogar/>

**SUCESIONES + UNIONES CONVIVENCIALES + COMPENSACIÓN
ECONÓMICA**

CÁMARA DE APELACIONES CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE TUCUMÁN (Tucumán). SALA II. 29/11/2024. Expte. N° 1320/21. “M.S.D. c/ sucesión de F. R. s/ Ordinario fuero de atracción (sucesión)”. En un proceso sucesorio, la Cámara Civil en Familia y Sucesiones de Tucumán revocó la sentencia de primera instancia y reconoció el derecho de la conviviente supérstite a percibir más de diez millones de pesos. Valoró la falta de oportunidades laborales por su edad y la postergación de su proyecto profesional por cuidar a su familia. Se fijó una compensación con base en el salario mínimo vital y móvil, multiplicado por los años restantes hasta la jubilación, con una reducción del 25%.



LEGISLACIÓN

HIPOTECA DIVISIBLE + CONJUNTOS INMOBILIARIOS + REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MINISTERIO DE JUSTICIA Y MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución Conjunta 2/2025. RESFC-2025-2-APN-MEC

Fecha de emisión: 15-07-2025

Publicado en: BOLETIN OFICIAL 16/07/2025; MJ-LEG-142696-AR

MJ: Se reglamenta el sistema de hipotecas divisibles para proyectos inmobiliarios

PETICION DE HERENCIA + ACREEDORES DE LA SUCESION

G. P. L. N. vs. T. E. V. y otro s. Petición de herencia /// C 2ª CC Sala II, La Plata, Buenos Aires; 26/06/2025; Rubinza Online; RC J 6234/25. El actor promovió acción de petición de herencia de acuerdo al art. 2310, Código Civil y Comercial, fundando su legitimación en el ejercicio del derecho subrogatorio previsto en los arts. 739 y 740 del mismo cuerpo normativo, al actuar como acreedor del heredero declarado. De allí que, se considera que el accionante se coloca en la posición jurídica del heredero y pretende la incorporación de bienes al acervo hereditario que habrían sido enajenados por la codemandada. En virtud de ello, y conforme lo dispone el art. 2336 del mencionado código -que atribuye competencia al juez del sucesorio para conocer en las acciones de petición de herencia-, se resuelve revocar la resolución apelada que desestimó el pedido de radicación directa de la causa, y se declara que debe continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Primera Instancia en el que tramita el proceso sucesorio del caso.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD + PROPIEDAD HORIZONTAL + BOLETO DE COMPRAVENTA

Disposición 10/2025 - MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Fecha de emisión: 16-07-2025

Publicado en: BOLETIN OFICIAL 21/07/2025; TR LALEY AR/LEGI/B0BJ

La Disposición 10/2025 del Ministerio de Justicia de Argentina establece requisitos para la registración de boletos de compraventa de futuras unidades funcionales y complementarias. Esta norma, en línea con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 1017/2024, busca fomentar el crecimiento económico y mejorar el acceso a la vivienda.

Disposición 11/2025 - MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA



CAPITAL FEDERAL. Disposición técnico registral. Inscripción de boletos de compraventa para desarrollos inmobiliarios. Ciudad de Buenos Aires.

Fecha de emisión: 28/07/2025

Publicado en: BOLETIN OFICIAL 29/07/2025

La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal establece el procedimiento y los requisitos para la toma de razón de los boletos de compraventa sobre unidades proyectadas o en construcción. Esta medida se dicta en el marco del DNU 1017/2024, que busca garantizar la continuidad del tráfico inmobiliario y dar seguridad jurídica a los adquirentes en pozo.

Abreviaturas

DJ	Doctrina judicial
ED	El derecho
JA	Jurisprudencia argentina
JACBA	Jurisprudencia Argentina Córdoba
LL	La ley
LLBA	La ley, edición Buenos Aires
LLC	La ley, edición Córdoba
LL DfyP	La ley, derecho de familia y de las personas
LLP	La ley, edición Patagonia
LLRCyS	La ley, revista de responsabilidad civil y seguros
LL Sup C. y Q	La ley, suplemento concursos y quiebras
RC D	Rubinzal Culzoni Doctrina digital
SJA	Suplemento de jurisprudencia argentina